

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 16 de Septiembre de 2015.-

Expediente N° 44/15 Letra "P"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
I. 5 26-28 C/PS. 0.6	
Expe. 10115	Letra DEM
ENTRO	SALIDA
Día	Día 17
Mes	Mes 09
Año	Año 2015

ORDENANZA N° 43/15.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Javier Zampedri, Tutor de Aprendizaje Presencial de la Universidad Empresarial Siglo 21 (UES21), registrada bajo Expediente 44/15 Letra "P", mediante la cual pone a conocimiento el "Programa Empresas e Instituciones Amigas"; y

CONSIDERANDO:

Que, el programa tiene dentro de sus objetivos fomentar, promover y facilitar el progreso y capacitación del personal y/o institución amiga; y

Que mediante la suscripción del Convenio de Cooperación con la Universidad Empresarial Siglo 21, se brindarían importantes beneficios no solo al personal de la institución firmante, sino también para el grupo familiar de los empleados, que deseen estudiar en la universidad mencionada; y

Que, los beneficios consisten principalmente en descuentos para quienes deseen estudiar una tecnicatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o Carrera de grado y/o posgrado; y

Que, este Cuerpo Legislativo ve con beneplácito la iniciativa de la Universidad Empresarial Siglo 21 (UES21), y considera importante la suscripción del Convenio de Cooperación tanto de parte del Departamento Ejecutivo Municipal como de parte de este Honorable Concejo Deliberante; y

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Intendente Municipal y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a suscribir el Convenio de Cooperación, que como Anexo I se agrega y forma parte de la presente Ordenanza, con la Universidad Empresarial Siglo 21 (UES21), en representación de las Instituciones a su cargo.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88º -inciso "e"-, cumplido, ARCHIVÉSE.

BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



ALBRECHT FELMO EDGAR
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



UNIVERSIDAD
EMPRESARIAL
SIGLO 21

CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y

I.- PARTES

La **UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**, con domicilio en calle de los Latinos N° 8555 B° Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, representada por su Rectora Mgter. María Belén Mendé, D.N.I. 24.356.535, en adelante "UES21", y

_____ (CUIT N° _____) con domicilio legal en _____, Ciudad de _____, Provincia de _____ representada por _____, en su carácter de _____, en adelante _____.

II.- ANTECEDENTES

• _____ tiene dentro de sus objetivos el fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de su personal.

• **UES21** como institución dedicada a la Educación Superior, e inserta dentro de la comunidad, promueve una interrelación constante y fluida con las empresas del medio, de manera de ofrecer respuestas acordes a las necesidades de las mismas.

En ese marco, las instituciones antes mencionadas suscriben el siguiente convenio de vinculación:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene como propósito fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para aquellos empleados de _____ y su grupo familiar, que deseen estudiar en **UES21** una tecnicatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o una carrera de grado y/o


BAEZ ESTEBAN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
Ciudad de _____




ALBRECHT FELIX EDUARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Pto. Iguazú
Mesa de Entrada y Salida

Exp. 102/15 HCS

ENTRO		SALIO	
Día	28	Día	_____
Mes	09	Mes	_____
Año	2015	Año	_____

Posgrado. Estas serán impartidas según sus distintas modalidades: Modalidad Presencial, Modalidad Senior, Modalidad Distribuida Home o Modalidad Distribuida, bajo las condiciones que seguidamente se detallan.

CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE UES21 -- PROGRAMA DE BENEFICIOS EMPRESAS E INSTITUCIONES AMIGAS

UES21 se compromete incluir a _____, en el Programa de Beneficios "Empresas e Instituciones Amigas" mediante el que se le otorgarán los siguientes beneficios:

2.1 Carreras de Grado, Carreras de Pregrado, Cloud21 y Programas Internacionales:

- 10% de Descuento a todo el personal⁽¹⁾ de _____ y que estudien bajo las modalidades *Distribuida*, *Distribuida Home* o *Senior*.
- 10% de Descuento a familiares directos⁽²⁾ del personal de _____ y que estudien bajo las modalidades *Distribuida* o *Distribuida Home*.
- 10% de Descuento a hijos del personal de _____ que estudien bajo modalidad *Presencial*.

⁽³⁾ Se entenderá por personal al empleado en relación de dependencia, conforme Ley de Contrato de Trabajo de _____

⁽²⁾ Se considerarán familiares directos a los padres, hijos, hermanos y cónyuge del personal de _____.

⁽³⁾ Este beneficio es únicamente a los hijos del personal de _____ que ingresen como alumnos a UES21 a partir del primer/segundo semestre de 2015.-

2.2 Escuela de Posgrado y Escuela de Negocios de UES21

- 10% de Descuento en Diplomaturas, Cursos y Posgrado, brindados por UES21 a todo el personal de _____ y los familiares directos de éstos últimos (*).

(*) Quedan excluidos el Diplomado en Competencias Directivas, el Workshops de Negociación dictado en Harvard y aquellos que son dictados con otras instituciones o no en forma no exclusiva por UES21.

CLAÚSULA TERCERA: DESTINATARIOS - OTROS

3.1 DESTINARIOS DE LOS DESCUENTOS

BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



ALBRECHT TELMO ETZEMADO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Abarca únicamente a las personas que se detallaron con anterioridad que deseen iniciar, continuar o completar una carrera de pregrado, grado o postgrado o iniciar programas internaciones, cloud, diplomaturas o cursos.

Se aclara que la vigencia de los presentes beneficios serán a partir del inicio del próximo semestre de cursado de UES21 y que los mismos no tienen efecto retroactivo a los pagos efectuados con antelación de la firma del presente.

3.2 OTRAS CONDICIONES

3.2.1 Los descuentos a brindar de parte de UES21 del 10% para las carreras de pregrado, grado y postgrado, rigen sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

3.2.2 El personal de _____ y/o sus familiares directos y/o hijos accederán al beneficio del descuento del 10 %, siempre y cuando acrediten, semestralmente, ante UES21:(i) Una constancia o certificado de trabajo expedido por _____, donde conste su relación con el empleado.
(ii) Los familiares directos y los hijos del personal de _____, deberán acreditar adicionalmente el vínculo familiar que los une. La presentación de esta documentación deberá ser realizada con anterioridad al pago del arancel semestral, no pudiendo tener la requerida en el punto (i) más dos (2) meses desde su expedición a la fecha de presentación.

3.2.3 El descuento se renovará semestre a semestre, siempre y cuando _____ mantenga con UES21 la relación de afiliación en la "Empresa Amiga" en vigencia.

3.2.4 Lo beneficios otorgados por el presente acuerdo no son acumulables con otros beneficios que brinde UES21a sus alumnos.

CLAÚSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DE BECAS – CONDICIONES

4.1 Por cada veinte (20) personas inscriptas en UES21 en carreras de pregrado y grado comprendidas en el punto 2.1, que al comienzo en un mismo semestre se inscribieran para cursar bajo una misma modalidad de estudio, la _____ dispondrá de una beca completa para otorgar entre su personal⁽⁴⁾.-

4.2 Por cada diez (10) personas inscriptas a Programas Internacionales durante un año calendario; _____ dispondrá de una beca completa, en un programa internacional a acordar con UES21 para otorgar entre su personal.

4.3 Las becas se otorgan por Modalidad, por lo tanto no son acumulativas las inscripciones entre las diferentes modalidades.

4.4 El Beneficiario de la beca será definido por _____ y, una vez otorgada no podrá ser ésta delegada, transferida, reemplazada ni fraccionada hacia otra persona/s, incluso de la misma organización liberando de toda responsabilidad a UES21.-

BAEZ ESTEBAN GIL
SECRETARIO GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



ALBRECHT FELIX EDGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

4.5 La Beca otorgada se renovará semestralmente, siempre y cuando _____ mantenga con UES21 la relación de afiliación en el "Programa Empresa e Instituciones Amiga" en vigencia.

4.5 Los becarios, deberán regirse por el Reglamento de Becas, plasmado en el Reglamento Institucional de UES21, en el caso a no llegar a las condiciones de otorgamiento perderán la condición de becarios.

(4) La beca al 100% es únicamente para nuevos alumnos de UES21, y se aplica sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes y es para cursar una carrera de grado o pregrado, determinada por la Dirección de Recursos Humanos o similar de _____. Esta beca podrá ser utilizada exclusivamente en las Modalidades Senior, Distribuida Y Distribuida Home.

CLAÚSULA QUINTA: OTRAS CONDICIONES

5.1 _____ no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos del personal de _____ y/o por el de sus familiares, como tampoco por los efectos que se pudieren generar en las relaciones que se establezcan entre el personal de _____ y/o sus familiares con UES21.

UES21 se compromete a enviar a _____ información relativa a la cantidad de inscriptos con cada comienzo de semestre.

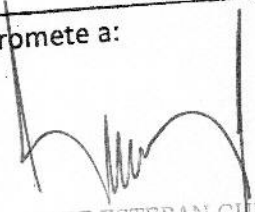
CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1 El presente convenio específico tendrá vigencia por el plazo de 12 meses desde la firma del mismo, renovándose en forma automática, si no es revocado por alguna de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento.-

6.2 Ambas partes puede solicitar la rescisión del convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, bastando para ello simplemente comunicarle de manera fehaciente dicha decisión a la otra con una anticipación de 30 días, no dando la rescisión derecho a ninguna de las partes a pretender reclamar de la otra indemnización ni concepto alguno con motivo de la misma.

CLAÚSULA SÉPTIMA. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

_____ con el objetivo de colaborar con el éxito del presente Convenio, se compromete a:


BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




ALBRECHT TELMO EDUARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

- 7.1. **Difundir** con compromiso entre su personal el alcance del convenio firmado, enviando sistemáticamente comunicados informativos y recordatorios.
- 7.2. **Trabajar conjuntamente** en acciones de comunicación y difusión propuestas desde la Dirección de Comunicación de **UES21**.
- 7.3. **Remitir** toda información que enviara **UES21** referida a su oferta educativa, para que sea considerada oportunamente.
- 7.4. **Respetar** los lineamientos publicitarios detallados en www.21.edu.ar/marcas que **UES21** defina.

CLAÚSULA OCTAVA. COMPROMISO DE PARTES

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración.

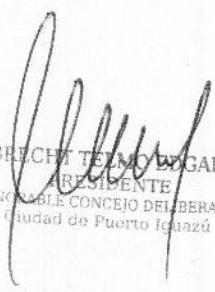
A los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en los ya citados, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se practicaren, renunciando desde ya al fuero federal o de excepción que les pudiera corresponder, aceptando someterse a la competencia de los Tribunales y Juzgados Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ del 201____.

Mgter. María Belén Mendé
Rectora
Universidad Empresarial Siglo 21


BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




ALBERTO TELMO FIGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú